



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
NRO. 019-A-GADC-PALTAS-2025**

Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALTAS**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 76, numeral 7, literal 1), de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "(...) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados, se considerarán nulos. (...)*".

Que, el numeral 26 del artículo 66 Ibídem, determina: "*Se reconoce y garantiza a las personas: (...) 26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas*".

Que, el artículo 82 de la Norma Suprema, señala: "*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*".

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*".

Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "*Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...). 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, (...)*".

Que, el artículo 321 de la Norma Suprema, establece: "*El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mita, y que deberá cumplir su función social y ambiental*"; lo cual implica una obligación del Estado para promover su desarrollo, acceso y limitaciones, además, reconoce la titularidad del propietario de un bien o al goce de los derechos reales bajo las modalidades y formas determinadas en las leyes específicas.

Jab.



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

Que, el artículo 323 de la Norma Ibídem, prescribe: *“Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley”.*

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: d) Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, (...)”.*

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)”.*

Que, el artículo 446 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: *“Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, (...) de bienestar colectivo, los gobiernos (...) municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley (...)”.*

Que, el artículo 447 de la norma antes invocada señala: *“Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos (...) municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.”.*

(...). Para la determinación del justo precio, el procedimiento y demás aspectos relativos a la expropiación se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública, y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No 966 del 20 de marzo de 2017, establece: *“Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.”.*



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto, y el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo”.

Que, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, establece: **“El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.**

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad”.

Que, la Dra. Rita Piedad Eras Ramón, Registradora de la Propiedad y Mercantil del cantón Paltas, mediante certificado de fecha 20 de mayo del 2025, certifica que, mediante Escritura Pública de Partición Extrajudicial, celebrada ante el Notario Octavo del cantón Loja, Dr. Eduardo Ortega Ordoñez, se le adjudica al Sr. Ángel Miguel Ponce Jaramillo, una parte de la Hijuela Uno, dominada **PARCELA Nro. 1**, ubicado en el sector Cola, parroquia Guachanamá, cantón Paltas, provincia de Loja, con clave catastral Nro. 1109520840024, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Paltas, bajo en Nro. 710, con fecha 16 de diciembre del 2022.

Que, la Dirección de Planificación y Desarrollo Estratégico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Paltas, mediante Informe de Factibilidad Nro. 001-DP-GADCP-CP-2025, de fecha 09 de junio del 2025, dentro del Proyecto denominado: “Estudio del Sistema de Agua Potable del barrio Cola, parroquia Guachanamá, Cantón Paltas”, plantea la información técnica y el levantamiento

planimétrico para la construcción de la planta de tratamiento de dicho proyecto y vía de acceso, en el predio del Sr. Ángel Miguel Ponce Jaramillo, determinando áreas y linderos, área de afectación del inmueble que se verá afectado por el proyecto referido.

Que, es necesario cumplir efectivamente con el Anuncio del Proyecto para la Construcción de la Planta de Tratamiento dentro del Proyecto denominado: “Estudio del Sistema de Agua Potable del barrio Cola, parroquia Guachanamá, Cantón Paltas”, en los términos de ley respecto de la indicada obra; y,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador, los Artículo 446 y 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; el artículo 58 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo; y, en mi calidad de Alcalde del cantón Paltas, es mi obligación garantizar el bienestar colectivo y atender el requerimiento ciudadano, por ser imperioso y necesario la Construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable dentro del Proyecto denominado: “Estudio del Sistema de Agua Potable del barrio Cola, parroquia Guachanamá, Cantón Paltas; y, en atención a los considerandos expuestos:

RESUELVO:

PRIMERO. - REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN de una parte del predio denominado Cola Parcela 1, ubicado en el sector Cola, parroquia Guachanamá, cantón Paltas, provincia de Loja, de propiedad del Sr. Ángel Miguel Ponce Jaramillo, de acuerdo con los estudios y diseños que constan en el Informe de Factibilidad Nro. 001-DP-GADCP-CP-2025, de fecha 09 de junio del 2025, cuya finalidad proveer el servicio de agua potable a los moradores del barrio Cola, parroquia Guachanamá, cantón Paltas, provincia de Loja; estableciendo como plazo de inicio tres años contados a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA A EXPROPIAR	PROPIETARIO
1109520840024	0,106682 ha	Ángel Miguel Ponce Jaramillo

Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo del inmueble dentro de la zona de influencia de la obra a ejecutarse al valor de la fecha de este anuncio público.

gab.



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

SEGUNDO. - DISPONER LA PUBLICACIÓN de este anuncio del proyecto en un diario de amplia circulación en el cantón Paltas o provincia de Loja y en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Paltas.

TERCERO. - DISPONER LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ANUNCIO al propietario del bien inmueble afectado por el proyecto, a la Dirección de Planificación y Desarrollo Estratégico, Unidad de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Paltas y a la señora Registradora de la Propiedad del cantón Paltas, para los fines pertinentes.

CUARTA. - ENCÁRGUESE a la Secretaria General y de Concejo coordinar con las áreas correspondientes del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas para la emisión de las publicaciones y notificaciones antes referidas.

Dado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Paltas, a los 12 días del mes de junio del 2025.

CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. -

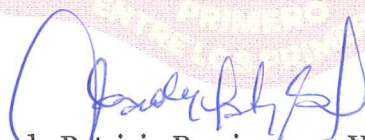

Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALTAS**



CERTIFICO que la presente resolución fue suscrita por el señor Alcalde, en el despacho de alcaldía del GAD del Cantón Paltas, a los 12 días del mes de junio del 2025.

Lo certifico. -



Abg. Lady Patricia Barrionuevo Yaguana Mgs.
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GAD DEL CANTÓN PALTAS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN PALTAS
SECRETARÍA

